

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25569** ORDEN de 2 de diciembre de 1974 por la que cesa como Director técnico del Instituto de Estudios Administrativos don Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 13.3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966, acuerdo el cese de don Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona como Director del Instituto de Estudios Administrativos, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 2 de diciembre de 1974.

#### CARRO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

**25570** ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se nombra Director técnico del Instituto de Estudios Administrativos a don Juan Alfonso Santamaría Pastor.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 13.3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966, y a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, nombro Director técnico del Instituto de Estudios Administrativos a don Juan Alfonso Santamaría Pastor, que cesa como Director adjunto de dicho Instituto.

Lo que comunico a VV. II. a los procedentes efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 13 de diciembre de 1974.

#### CARRO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25571** RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal don Ramiro Batista Díaz.

Con esta fecha se declara jubilado con efectos del día 2 de diciembre de 1974 en que cumple la edad reglamentaria a don Ramiro Batista Díaz, Secretario del Juzgado de Paz de Agüimes (Las Palmas).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

**25572** RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado a don José Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, por cumplir la edad reglamentaria el 20 de los corrientes.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 18 de marzo de 1966, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, 59 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y demás disposiciones legales concordantes.

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, con destino en la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Pamplona, en cuyo cargo deberá cesar el 20 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25573** ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se anuncia y regula el Curso de Formación correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) y publicada por Resolución del Tribunal Calificador de 12 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 20) la relación de aspirantes aprobados, procede

anunciar el curso selectivo, que será organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Por otra parte, se hace necesario desarrollar las normas 30 a 39 de la Orden citada, que se refieren expresamente a dicho curso y al período de prácticas administrativas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a los aspirantes aprobados en la fase de oposición para la realización del curso selectivo, que tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Pública entre el 13 de enero y el 21 de julio de 1975.

Segundo. Durante el desarrollo del curso selectivo, y según lo establecido en el precitado artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes tendrán el carácter de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación el Reglamento

de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, a tenor de lo dispuesto en sus artículos segundo y tercero; las disposiciones sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas y las normas de la presente Orden.

### 1. Normas

1.1. El curso selectivo estará integrado por las siguientes fases:

- Periodo de prácticas generales y ciclo de materias complementarias, que se realizarán simultáneamente.
- Ciclo de materias comunes.
- Ciclo de materias especiales y periodo de prácticas específicas que, asimismo, se realizarán simultáneamente.

El contenido del Curso y su calendario podrán ser objeto de las modificaciones que se estimen oportunas para la más adecuada consecución de los fines del Curso.

1.2. La asistencia a las clases y demás actividades programadas durante el Curso Selectivo tendrá carácter obligatorio. El incumplimiento de este deber por parte de alguno de los aspirantes será objeto de hasta dos apercibimientos motivados por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, que, en caso de nueva reincidencia, podrá acordar su exclusión del Curso.

1.3. Aquellos aspirantes que no aprobasen alguna de las fases del Curso Selectivo podrán participar, por una sola vez, en el inmediatamente posterior. En este supuesto serán incorporados, con la puntuación mínima, a la lista de admitidos de las oposiciones siguientes; debiendo seguir, a partir de ese momento, las incidencias de la nueva promoción.

No obstante, antes de acordar la incorporación de un aspirante a la promoción inmediatamente posterior, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá decidir que el candidato realice exámenes extraordinarios. En este caso la calificación no podrá exceder del mínimo establecido para aprobar los distintos ejercicios.

1.4. Las puntuaciones alcanzadas en las dos primeras fases del Curso Selectivo, sumadas a la obtenida en la fase de oposición, determinarán el orden de los candidatos para la elección de vacantes.

1.5. Las vacantes que anuncie la Dirección General de la Función Pública se darán a conocer a partir de la realización del último examen del ciclo de Materias comunes. Por la Escuela Nacional de Administración Pública se remitirán a la Dirección General de la Función Pública las peticiones formuladas por los aspirantes, así como el orden de prelación de los candidatos.

### 2. Normas sobre el periodo de prácticas generales y el ciclo de Materias complementarias.

2.1. El periodo de prácticas generales se efectuará en dos etapas sucesivas: La primera de ellas tendrá lugar en Madrid y se desarrollará en colaboración con aquellos Ministerios que, oportunamente, se señalen a tal efecto. El contenido de las prácticas consistirá en la prestación de trabajo real en régimen de jornada de mañana, a cuyo efecto los integrantes de la promoción serán divididos en distintos grupos, cada uno de los cuales será asignado a un Ministerio, bajo la dirección de un Jefe de prácticas.

La segunda parte del periodo de prácticas generales, que se realizará igualmente por grupos, tendrá lugar en aquellos Gobiernos Civiles que se determinen de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación.

2.2. El ciclo de materias complementarias incluirá tres grupos, que se corresponderán con las especialidades establecidas en el programa de la fase de oposición (materias histórico-políticas y sociológicas, materias jurídicas y materias económicas). Los aspirantes deberán cursar, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 32 de la convocatoria, los grupos de materia de los que no hayan sido examinados en la fase de oposición.

2.3. La realización del ciclo de materias complementarias tendrá lugar simultáneamente en el periodo de prácticas generales. A tal efecto, y mientras las prácticas se realicen en Madrid, los aspirantes dispondrán de las tardes para la asistencia a ciclos de conferencias, sesiones de Seminario y otras actividades docentes en la Escuela Nacional de Administración Pública, así como para el estudio personal.

Los programas detallados de cada una de las materias y su calendario se determinarán oportunamente por la Escuela Nacional de Administración Pública.

2.4. Una vez concluido el periodo de prácticas generales, los aspirantes deberán efectuar exámenes finales de aquellos grupos de materias que hayan cursado, para cuya realización se constituirán tres Tribunales especiales, uno por cada grupo. Estos Tribunales calificadores serán designados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, quien los presidirá por sí, o persona en quien delegue y estarán integrados por cuatro Vocales, de los cuales dos, al menos, serán miembros del Tribunal de la fase de oposición, y el resto, Profesores que hayan participado en los ciclos correspondientes.

Los Tribunales no podrán constituirse, ni actuar sin la presencia de tres de sus miembros.

2.5. Los exámenes consistirán en una prueba oral, en la que los aspirantes deberán exponer, durante un periodo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar del programa fijado para cada grupo. Para la preparación del ejercicio los aspirantes dispondrán de quince minutos.

Concluida la exposición oral el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un periodo máximo de quince minutos.

2.6. Los ejercicios de cada grupo serán calificados de 0 a 10 puntos. Si alguno de los candidatos fuera calificado con 0 puntos en alguno de los temas, será eliminado del curso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la norma 13 de la presente Orden.

La calificación del ciclo de materias complementarias será la suma de las puntuaciones obtenidas en los grupos de materias que hubieran cursado, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos en total.

### 3. Normas sobre el Ciclo de Materias Comunes

3.1. El Ciclo de Materias Comunes incluirá las siguientes disciplinas:

- Teoría de la Organización y Dirección.
- Psicología Social Administrativa.
- Procedimiento Administrativo.
- Informática.
- Administración de Personal.
- Gestión Financiera.
- Estadística.

3.2. Los aspirantes deberán realizar exámenes finales de las Materias Comunes. Cada una de las materias objeto de examen será calificada de 0 a 10 puntos, considerándose como nota final del ciclo la media de las distintas calificaciones obtenidas, siendo necesario para aprobar la obtención de un mínimo de 5 puntos. Si alguno de los aspirantes no superara dicha puntuación o fuera calificado con 0 en alguna de las materias, será excluido del curso y le será de aplicación lo dispuesto en la norma 13 de la presente Orden.

### 4. Normas sobre el Ciclo de Materias Especiales y de Prácticas Específicas

4.1. Efectuada la elección de vacantes por los aspirantes se iniciará el Ciclo de Materias Especiales, que consistirá en el análisis y estudio de la organización, política, legislación, procedimientos especiales y técnicas de dirección y gestión específicos de los Ministerios a que vayan a ser destinados los candidatos.

4.2. Simultáneamente con el desarrollo del Ciclo de Materias Especiales, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará, en colaboración con los Ministerios a que vayan destinados los aspirantes, un periodo de prácticas administrativas, que se desarrollará en los Servicios Centrales o periféricos del Departamento ministerial correspondiente.

4.3. Concluidas ambas actividades, los Jefes o Encargados de las mismas elevarán al Subsecretario respectivo un informe sobre la capacidad técnica y condiciones profesionales de los aspirantes, vista el cual, el Subsecretario declarará, si procede, la aptitud de los aspirantes, dando traslado de su acuerdo a la Escuela Nacional de Administración Pública.

En los casos que no procediere la declaración de aptitud de algún aspirante, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Subsecretario del Ministerio correspondiente, podrá acordar la prolongación del periodo de prácticas, o, en su caso, aquellas otras medidas que se estimen oportunas.

### 5. Propuesta definitiva para el nombramiento de funcionarios de carrera.

5.1. La calificación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, sumada a la obtenida en los ciclos de materias complementarias y comunes, determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva. A tal efecto, la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la correspondiente propuesta, una vez declarado satisfactorio el resultado de la fase de materias especiales y prácticas específicas.

5.2. Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conformidad y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.—Alcalá de Henares (Madrid).